



Chile  
en marcha



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
Y  
SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA.**

En la ciudad de Santiago, a 05 de Septiembre del año 2019, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña **María Alejandra Milada Kantor Brücher**, RUT ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA**, RUT N° 76.258.830-7, representada por doña **Adriana Hidalgo Rivera**, RUT N° chilena, ambos domiciliados en Baquedano #828, Coyhaique, en adelante el "SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de servicios:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento, la Fundación contrata a **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA**. para la realización de siguientes servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo y cena para delegación de 3 Profesionales de \*33-20-00 Clase Magistral Chelofest Aysén

Cantidad	Servicio	N° de noches	Check-in	Check-out
02	Habitación single	06	10/09/2019	16/09/2019
01	Habitación single	05	11/09/2019	16/09/2019

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que la prestación de los servicios será realizada desde el día 10 al 16 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, salvo que la Fundación le ponga término anticipado, por escrito y con al menos 5 días de antelación.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	43083	 Carolina González	06/09		Página 1 de 6



Chile  
en marcha



**SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** enviará a la Fundación propuestas para los servicios que le sean encomendados, debiendo éstos ser aprobados previamente y por escrito por la Fundación. Aprobados los servicios en la forma indicada precedentemente,



**TERCERO:** Las partes acuerdan que, por los servicios prestados, y luego de que la Fundación apruebe las propuestas indicadas en cláusula segunda del presente contrato, se pagará a **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** la suma única de \$ 1.615.001 (Un millón seiscientos quince mil, un peso), impuesto al valor agregado, IVA, incluido. El servicio que el **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** efectúe se facturará una vez ejecutado el servicio en conformidad de ambas partes y será pagado durante los siguientes treinta días hábiles a contar de la recepción de la factura, también contener la glosa Financiado por **SUBCA RCT N° 15 01.03.2019**.

#### **CUARTO: Obligaciones del Prestador.**

##### Obligaciones del Prestador

a) Proporcionar los recursos humanos, especialistas, técnicos y profesionales necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido. Todo el personal contratado **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** dependerá exclusivamente de él y será de su cuenta y cargo, debiendo realizar el pago íntegro de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, y demás beneficios que les correspondan. Será igualmente de cargo y de exclusiva responsabilidad de **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA**, el pago de multas o cualquier otra sanción que pueda afectarlo como empleador, por infracciones a las normas legales, reglamentarias o convencionales que protejan los derechos de sus trabajadores.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal contratado por y la Fundación. Además, declaran que el vínculo que une a la Fundación y **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ**

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	43083	 Carolina González	06/09		Página 2 de 6



Chile  
en marcha





LTDA se rige por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

No obstante, la responsabilidad exclusiva de **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, para con sus trabajadores, éste deberá dar todas las facilidades a la Fundación para comprobar su cabal cumplimiento. En cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, y en especial, a las que digan relación con los Artículos 183 - C y 209 del citado cuerpo legal, la Fundación tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de toda índole y previsionales que afecten a **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** respecto de su personal. Al efecto podrá, por sí mismo o a través de terceros, revisar los documentos relativos al pago de remuneraciones e imposiciones, exigir las certificaciones de cumplimiento, practicar las retenciones y en general ejercer todas las facultades que señala la ley laboral vigente. **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** queda obligado a acreditar oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma que le sea requerida.

b) Ejecutar los servicios encargados, respetando las normas y regulaciones de seguridad y funcionamiento interno de la Fundación, las cuales **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** declara conocer, procurando no entorpecer sus faenas normales de trabajo, todo ello en cuanto sea posible en virtud de la naturaleza del servicio para el cual fue contratado.

#### QUINTO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por la Fundación a **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** de servicios, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud del presente contrato tienen el carácter de confidencial y reservados. Por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros de ninguna forma, obligándose por tanto la **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ**

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	43083	 Carolina González	06/09		Página 3 de 6



Chile  
en marcha



LTDA de servicios a mantener la información bajo reserva ya utilizarla sólo para los fines previstos en el presente contrato.

#### **SEXTO: Terminación unilateral del contrato**

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, ni de indemnización en los siguientes casos:

- Si **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos o no cumpliera con el plazo indicado.
- Si **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios, siempre que la Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
- Si **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** cometiere cualquier otro incumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.



#### **SÉPTIMO: Consideraciones Generales**

**SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para prestar los servicios materia del presente contrato.

Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad de **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA**.

#### **OCTAVO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Ninguna de las partes será responsable en caso que el incumplimiento de sus obligaciones obedezca al caso fortuito o fuerza mayor definido conforme al artículo 45 del Código Civil, quedando eximidas de responsabilidad en la medida en que el caso fortuito o de fuerza mayor impidan o dificulten el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato y escapen a las posibilidades de control razonable de la parte afectada.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	43083	 Carolina González	06/09		Página 4 de 6



A tal fin la parte afectada deberá notificar fehacientemente a la otra del hecho o circunstancias configurativas de caso fortuito o fuerza mayor, dentro de los cinco días contados a partir del momento en que tome conocimiento del mismo, informando su duración informada y sus consecuencias, acompañando en lo posible, la documentación que acredite el hecho denunciado.



Sin perjuicio de lo que antecede, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que se encuentren a su alcance para disminuir los perjuicios y superar los impedimentos planteados con la mayor celeridad posible dentro del marco de lo razonable.

#### **NOVENO: Publicidad**

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA** declara conocer y aceptar.

#### **DÉCIMO: Domicilio**

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	43083	 Carolina González	06/09		Página 5 de 6



Chile  
en marcha



**DÉCIMO PRIMERO: Personerías**

La personería de doña **MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRÜCHER** para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 27 de junio de 2018 reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago.

La personería de doña **ADRIANA HIDALGO RIVERA** para representar a **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 31 de Diciembre de 2004, otorgada ante la Notaria de Teodoro Patricio Duran Palma – Coyhaique

**DUODÉCIMO: Ejemplares**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**MARÍA ALEJANDRA MILADA KANTOR BRÜCHER,**  
En rep. **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**  
RUT N° 75.991.930-0

**ADRIANA HIDALGO RIVERA**  
En rep. **SOCIEDAD COMERCIAL Y TURISTICA EL RELOJ LTDA**  
RUT N° 76.258.830-7

CORRELATIVO SSGG	ID FOJI	V°B° SOLICITANTE NOMBRE FIRMA	FECHA APROBACIÓN LEGAL	V°B° JEFATURA RRHH	NUMERACIÓN PÁGINA
	43083	 Carolina González	06/09		Página 6 de 6